


	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD

(FACULTAD DE EDUCACIÓN)
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Elaborado por: Equipo Decanal Fecha: 27 de marzo de 2017	Aprobado por: Junta de Centro de la Facultad de Educación Fecha: 15 de junio de 2017	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha:
Firma 	Firma 	Firma

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

TÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco de regulación preciso para el desarrollo de las funciones legalmente asignadas a la Junta de Facultad en los Estatutos de la Universidad de Extremadura actualmente en vigor.
2. La Facultad de Educación de la UEx. Es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar y coordinar las enseñanzas regladas así como otras actividades de formación relativas a las titulaciones que le sean propias.
3. Tiene su sede en el campus universitario de Badajoz.

Artículo 2.



1. Esta Facultad tiene como fines:
 - a) La formación académica, científica y profesional de sus estudiantes. Se propiciará que en esta formación se contemple la realidad histórica y contribuya al desarrollo cultural y social de Extremadura.
 - b) La organización de los estudios dirigidos a la obtención del título de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria y Grado en Psicología, así como cualquier otra titulación de Grado o Máster que le fuese adscrita.
 - c) La participación en la formación permanente de los profesionales en los distintos niveles educativos, así como de los profesionales del ámbito socio-educativo.
 - d) El fomento de la investigación e innovación educativa y social, así como su aplicación práctica.
 - e) La promoción y el impulso de las relaciones de intercambio y colaboración con otros Centros de la propia Universidad de Extremadura y con las restantes instituciones académicas, culturales y científicas, tanto nacionales como extranjeras.
2. Para dar cumplimiento a estos fines la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura estará regida por los siguientes órganos:
 - a) Colegiados: Junta de Facultad.
 - b) Unipersonales de: Decano, Vicedecanos y Secretario.

TÍTULO II. DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo 1. Naturaleza y funciones de la Junta de Facultad.

Artículo 3.

1. La Junta de Centro es el órgano de gobierno de la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura a la que corresponde el establecimiento de las líneas generales de actuación del Centro y el control de la labor de sus órganos de gestión y dirección. Se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003 de 8 de mayo de la Junta de Extremadura y por el presente Reglamento, así como por cuantas otras Normas le resulten de aplicación.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

2. Corresponde a la Junta de Facultad el ejercicio de las siguientes funciones:



- a) Elaborar y modificar su propio Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UEx.
- b) Elegir y cesar en su caso al Decano.
- c) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de los títulos que imparte.
- d) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- e) Participar en la elaboración de propuestas de creación de nuevas titulaciones o de eliminación de enseñanzas regladas y en la elaboración o modificación de los planes de estudios, así como elevar estas propuestas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- f) Elaborar, publicar y ejecutar la organización docente (horarios, calendario de exámenes, etc.) de cada una de las titulaciones, así como aprobar y coordinar los planes docentes remitidos por cada departamento.
- g) Velar por la calidad de la docencia y de las condiciones en las que ésta se desarrolla en cuantas titulaciones imparta el Centro.
- h) Participar en los procesos de evaluación del Centro.
- i) Aprobar la propuesta de distribución del presupuesto asignado al Centro que presentará el Decano y la memoria anual de rendición de cuentas de la aplicación de dicho presupuesto, que realizará al final de cada ejercicio, elevándola al Consejo de Gobierno al terminar el año natural.
- j) Elaborar y aprobar una Memoria de la labor docente, que será remitida al Consejo de Gobierno de la Universidad dos meses después de terminar el curso académico.
- k) Proponer convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización entre el Centro y entidades públicas o privadas, o personas físicas, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- l) Elaborar las propuestas, de acuerdo con la capacidad y medios del Centro, para la admisión de estudiantes e informar al Consejo de Gobierno sobre el número máximo de estudiantes que pueden cursar estudios en el Centro.
- m) Dictaminar sobre solicitudes de reconocimiento de créditos, previo informe de los Departamentos implicados.
- n) Nombrar los tribunales de trabajo de grado y máster y, en su caso, exámenes extraordinarios de cursos de licenciatura y otros a los que hubiere lugar.
- o) Proponer al Consejo de Gobierno, a iniciativa propia o a instancia de los Departamentos, el nombramiento de Doctores "Honoris Causa" y demás premios y distinciones que sean de su competencia.
- p) Crear Comisiones de coordinación, seguimiento y evaluación de cada una de las titulaciones de ese Centro con un plan de actuaciones común aprobado por el Consejo de Gobierno y aquellas otras Comisiones que estime conveniente.
- q) Elegir los representantes del Centro en cualesquiera otras Comisiones que les corresponda.
- r) Cualesquiera otras funciones que se deriven de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, de su desarrollo reglamentario o de otras disposiciones normativas.

Capítulo II. De su Composición.

Artículo 4.

1. La Junta de Facultad estará compuesta atendiendo a la siguiente distribución porcentual:

1.1. El 35% del total de sus miembros, deduciendo puestos de los respectivos sectores universitarios, corresponderá a los miembros natos. Estos serán:

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

- a) El Decano, quien asumirá la Presidencia de la Junta de Facultad.
- b) Vicedecanos.
- c) Secretario Académico del Centro, que actuará como Secretario de la Junta de Facultad.
- d) El Responsable del Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- e) El Administrador del Centro.
- f) Un representante de cada uno de los Departamentos que impartan materias en el Centro. La representación de cada Departamento, caso de no recaer en su director, será desempeñada por el Coordinador de la Sección Departamental, si la hubiere. En su defecto, el Consejo de Departamento deberá elegir un representante en la Junta de Facultad. En este caso, la representación del Departamento en la Junta deberá recaer en un profesor, preferentemente adscrito al Centro, y que imparta docencia en el mismo.
- g) Los estudiantes que sean Delegado y Subdelegado de Centro.

1.2. El 65% restante lo conformarán los miembros electos, los cuales serán elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, de acuerdo, siempre que sea posible, con la siguiente participación porcentual:

- a) Una representación de funcionarios en activo de los cuerpos docentes, de manera que la suma total de los miembros de este colectivo constituya el 51 % del total (Sector A).
- b) Una representación del otro personal docente e investigador, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 16% del total (Sector B).
- c) Una representación de los Estudiantes, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 23% del total, asegurándose, siempre que sea posible, que haya un representante de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro (Sector C).
- d) Una representación del Personal de Administración y Servicios, de manera que la suma de los miembros de este colectivo constituya el 10% del total (Sector D).



2. Cuando en uno de los sectores recogidos en los apartados anteriores no sea posible respetar la participación porcentual señalada, al no haber suficientes candidatos del sector o por cualquier otro motivo, el porcentaje correspondiente se distribuirá proporcionalmente entre los miembros de la Junta pertenecientes a los otros sectores universitarios.

Artículo 5.

1. El número de miembros que compondrán la Junta de Facultad será determinado por la Junta Electoral prevista en este Reglamento al inicio de cada proceso electoral, manteniéndose dicha composición hasta la convocatoria de nuevas elecciones (excluidas las de los alumnos).
2. Un mínimo de tres quintas partes de los Profesores de la Junta tendrán dedicación a tiempo completo, siempre que sea posible.
3. Una misma persona no podrá ser miembro de Junta de más de un Centro.

Artículo 6.

1. El Decano podrá invitar a participar en la Junta de Facultad, con voz pero sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas objeto de debate.
2. Asimismo podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona adscrita a esta Facultad.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

Capítulo III. Del régimen electoral.

Artículo 7.

1.- La elección de los miembros de la Junta de Facultad se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa aprobada por Consejo de Gobierno, atendiendo a las siguientes normas:

- a) Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que, en la fecha de convocatoria de las elecciones, estén adscritos a la Facultad o matriculados en enseñanzas que se impartan en ella.
- b) La convocatoria de elecciones corresponde a la Junta de Facultad, por delegación del Rector, que deberá efectuarla en un plazo no superior a sesenta días ni inferior a treinta anteriores a la expiración de su mandato, a excepción de las elecciones de representantes de alumnos, que se regirán por su Normativa específica.

2. La Junta Electoral estará compuesta por un miembro de cada uno de los sectores de la Universidad, elegido por sorteo del censo correspondiente, en la sesión de Junta en que se acuerde la convocatoria de elecciones y estará presidida por el Secretario del Centro. En previsión de que alguno de los miembros de la Junta Electoral fuera candidato se nombrará un suplente por cada uno de los sectores universitarios. En caso de agotamiento de suplentes se efectuará un nuevo sorteo para designar el representante entre los miembros del sector correspondiente que no se presenten como candidatos.

Artículo 8.



La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la composición de la Junta de Facultad.
- b) Determinar la proporción de miembros que representen a los distintos sectores.
- c) Publicar las listas del censo electoral.
- d) Elaborar la relación de candidatos.
- e) Proclamar los representantes electos y las relaciones de reserva.
- f) Resolver cuantas consultas, reclamaciones y recursos se planteen en el proceso electoral.
- g) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Electoral de la Universidad en la Disposición Adicional cuarta 2, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. de 23 de mayo de 2003), tendrá también, cualquier otra actuación que sea procedente para el adecuado desarrollo del proceso electoral y no haya sido determinado previamente por la Junta de Facultad.

Artículo 9.

Proceso electoral:

1. Publicadas las listas provisionales del censo electoral se abrirá un plazo de 3 días para formular reclamaciones a las mismas. Dichas reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría de la Facultad mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral.
2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral publicará la lista definitiva en el plazo de 2 días, abriéndose en ese momento el plazo de presentación de candidaturas que será de 3 días.
3. Al día siguiente, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral proclamará la relación de candidatos, abriéndose un plazo de 2 días para formular reclamaciones. Estas reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Centro mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral. Resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de candidatos en el plazo de 24 horas.
4. La votación se llevará a cabo en el plazo de 5 días y, en el día siguiente, la Junta Electoral realizará la proclamación provisional de candidatos electos.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

5. Contra dicha proclamación se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 2 días. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones y procederá a la proclamación definitiva de los candidatos electos en el plazo de 3 días.

6. Los plazos que se señalan en el procedimiento electoral previsto en los apartados anteriores se entenderán referidos a días hábiles salvo que la Junta de Facultad, al aprobar el calendario electoral, acuerde lo contrario.

7. Contra las resoluciones de la Junta Electoral se podrá interponer reclamación en el plazo de 24 horas ante la Junta Electoral de la Universidad, que deberá resolverlas en el plazo de 48 horas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

8. En lo no previsto en este reglamento se entenderá de aplicación la Normativa que en materia de régimen general electoral esté vigente en el momento de la convocatoria de las elecciones.

Capítulo IV. Del régimen jurídico de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 10.

La condición de miembro de la Junta de Facultad se adquirirá en el momento de la proclamación definitiva de los resultados del proceso electoral correspondiente.

Artículo 11.

1. La duración del mandato de los miembros electos que formen parte de la Junta de Facultad será de 4 años, salvo la representación de los estudiantes que se renovará cada curso académico.

2. Al término del período indicado se procederá a la elección de nuevos representantes en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad, la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno y el presente Reglamento.

3. Si a lo largo del período de duración del mandato de los miembros de la Junta de Facultad se produjera alguna vacante, ésta se cubrirá con el siguiente candidato más votado perteneciente al sector donde se haya producido la vacante, siempre que ello sea posible. De no ser así, la vacante no se cubrirá.



Artículo 12.

Los miembros de la Junta de Facultad dejarán de pertenecer a ella por alguna de las siguientes causas:

- a) Finalización legal de su mandato.
- b) A petición propia.
- c) Pérdida de la condición en virtud de la cual forma parte de la Junta como miembro nato o de aquella por la que fue elegido.
- d) Se propondrá la suspensión de la condición de miembro de Junta de Facultad, en los términos que reglamentariamente se dispongan, cuando se produzcan tres ausencias consecutivas sin justificar a las sesiones de la misma. La justificación de las faltas se efectuará por escrito o por correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta en el plazo de 2 días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 13.

1. Los miembros de la Junta tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas sus sesiones, así como a las de las comisiones de las que formen parte y el derecho de asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de las comisiones de las que no formen parte.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

2. La falta de asistencia de un miembro a la comisión de que forme parte durante tres sesiones consecutivas sin justificar dará lugar a la pérdida de la condición de miembro en los términos que reglamentariamente se dispongan.

3. Los miembros de la Junta estarán obligados a observar y respetar las normas de orden y disciplina establecidos en este Reglamento.

Artículo 14.

Los miembros de la Junta tendrán derecho a recibir del Secretario de la Facultad la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo V. Del Presidente.

Artículo 15.

La Junta de Facultad estará presidida por el Decano o Vicedecano en quien delegue.

Artículo 16.

Son funciones del Presidente de la Junta:



- a) Ostentar la representación de la Junta de Facultad y presidir los órganos de gobierno colegiados que correspondan.
- b) Proponer al Rector, oída la Junta de Facultad, el nombramiento de los cargos unipersonales de gobierno del Centro.
- c) Declarar la constitución de la Junta de Facultad.
- d) Convocar a la Junta de Facultad.
- e) Establecer y mantener el orden de los debates, dirigir las sesiones de la Junta de Facultad con imparcialidad y estar atento al respeto que se debe a la misma.
- f) Informar al Pleno y someter a votación los acuerdos adoptados por las Comisiones.
- g) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
- h) Cualquier otra que se le confiera en función de su cargo.

Artículo 17.

En caso de ausencia temporal, el Decano será sustituido por el Vicedecano que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.9 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 18.

En el supuesto de dimisión o cese del Decano se procederá de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la UEx (artículo 109.10).

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

Capítulo VI. Del Secretario.

Artículo 19.

El Secretario Académico del Centro desempeña las funciones de Secretario de la Junta. Son funciones del Secretario de la Junta:

- a) Elaborar las actas de las sesiones plenarias de Junta de Facultad y expedir las certificaciones de los acuerdos de las sesiones.
- b) Asistir al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y votaciones.
- c) Colaborar en el normal desarrollo de los trabajos de la Junta según las disposiciones del Presidente.
- d) Garantizar la publicidad de los acuerdos de la Junta.

Capítulo VII. Del Pleno y las Comisiones

Artículo 20.

La Junta de Facultad podrá actuar en Pleno o en Comisiones.

Artículo 21.

1. La Junta de Facultad podrá constituir cuantas Comisiones, permanentes o no, crea necesarias para el mejor funcionamiento del Centro. Estarán presididas por el Decano y, en su ausencia, por el Coordinador, el cual estará auxiliado por el Secretario. Sus funciones y su composición serán acordadas por la Junta de Facultad, excepto para aquellas en las que exista una normativa específica.

2. Para ser miembro de Comisión no será condición necesaria serlo de Junta de Facultad, salvo en los casos en que se requiera específicamente.

3. En aquellas Comisiones en las que no se establezca representación de algunos de los sectores, el Presidente de la Comisión podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a algún miembro de ese sector. Así mismo, cabrá la posibilidad de que se autorice la asistencia a petición del sector interesado.



4.- Como criterio general, salvo que existiera reglamentación específica, las Comisiones estarán compuestas por un máximo de 7 profesores, de los cuales uno actuará como Coordinador de la misma, dos alumnos a propuesta del Consejo de Estudiantes, y un PAS.

5.- El nombramiento de las distintas Comisiones se realizará por la Junta de Facultad. La coordinación será a propuesta del equipo decanal y el secretario a propuesta del coordinador.

Artículo 22.

Se establecen las siguientes Comisiones Permanentes:

- a) Comisión de Calidad de la Facultad de Educación.
- b) Comisiones de Coordinación de los Títulos.
- c) Comisión de Prácticas
- d) Comisión de Ordenación Académica
- e) Comisión de Evaluación Docente
- f) Comisión de Programas de Movilidad y Extensión Universitaria
- g) Comisión de Orientación al Estudiante.
- h) Comisión de Biblioteca y *Campo Abierto*.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN. Regulada en la Normativa sobre la Estructura de Gestión de la Calidad de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2015, asumirá las competencias de la anterior Comisión Permanente de la Junta de Facultad.

Funciones:

- Elaborar el SGIC de acuerdo con las directrices de la UEx y las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad.
- Revisar el funcionamiento del SGIC.
- Aprobar el Manual de Calidad del Centro.
- Aprobar los informes de seguimiento del SGIC.
- Proponer a Junta de Centro las acciones de mejora del SGIC y de los diferentes procesos contemplados en el SGIC.
- Aprobar los informes de calidad del Centro.
- Aprobar la información a suministrar a los diferentes grupos de interés.
- Cuantas le sean delegadas por la Junta de Facultad.

Composición:

- Decano.
- Responsable del SIGC.
- Vicedecano de Planificación Académica.
- Administrador.
- Coordinadores de las Comisiones de Calidad de las Titulaciones.
- 2 Estudiantes (a propuesta del Consejo de Estudiantes).



COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LOS TÍTULOS. Regulada en la Normativa sobre la Estructura de Gestión de la Calidad de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2015, en lo referente a las Comisiones de Calidad de los Títulos.

Funciones:

- Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del programa formativo.
- Analizar el cumplimiento de los objetivos y competencias de la titulación y revisar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
- Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título.
- Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.
- Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento del título.
- Proponer acciones de mejora del programa formativo.
- Velar por la implantación de las acciones de mejora de las titulaciones.
- Evaluar los Planes Docentes de las asignaturas de la titulación.
- Informar a la Comisión de Calidad del Centro sobre la idoneidad de los Planes Docentes del título.
- Evaluar las reclamaciones a los resultados de aprendizajes y de las competencias adquiridas por el alumno.
- Evaluar e informar a la Comisión de Calidad, las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- Proponer la designación de tutores y temáticas de los TFG y TFM.
- Y cualesquiera le sean asignadas por la Junta de Facultad.

Composición:

- El Vicedecano de Coordinación y Orientación Estudiantil (Coordinador)
- El Responsable del SIGC de la Facultad (Secretario)
- Los coordinadores de las CCT de los Grados.
- Dos Coordinadores de las CCT de los Máster

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

- Dos representantes de estudiantes matriculados en las titulaciones, uno de Grados y el otro de Máster (a propuesta del Consejo de Estudiantes).
- Un representante del PAS.

El nombramiento y composición se regirá de acuerdo con lo establecido en la Normativa sobre Criterios Generales de Funcionamiento de las CCT vigente.

COMISIÓN DE PRÁCTICAS. Será la responsable de la organización y realización de las prácticas para el alumnado de Grados y Máster.

Funciones:

- Propiciar la firma de convenios de la Universidad de Extremadura con la Junta de Extremadura, otras instituciones, organizaciones no gubernamentales y empresas, en orden a conseguir la oferta de plazas de prácticas necesarias para llevar a cabo el Plan Anual de Prácticas.
- Asignar las plazas al alumnado en colegios, instituciones y entidades.
- Organizar y supervisar el prácticum del alumnado del Centro en los colegios e instituciones colaboradoras.
- Adscribir anualmente al Plan de Prácticas del Centro, al profesorado tutor.
- Elaborar la memoria anual del Plan de Prácticas
- Cualquier otra que le asigne la Junta de Facultad dentro de su ámbito de competencia.

Composición:

- El Vicedecano de Prácticas (coordinador).
- El profesor de apoyo a prácticas (secretario).
- Cinco profesores de los tutores participantes en el PAP, debiendo ser de Departamentos diferentes.
- Dos representantes del colectivo de tutores de los Centros colaboradores.
- Dos estudiantes, uno perteneciente a los Grados y otro a los Máster (a propuesta del Consejo de Estudiantes).
- Un representante del PAS.



COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA. Es la comisión competente en asuntos relacionados con la organización de la docencia.

Funciones:

- Coordinar y organizar las enseñanzas que se imparten en el Centro.
- Proponer los criterios para la elaboración de horarios y calendarios de exámenes.
- Organizar y distribuir los espacios académicos del Centro.
- Organizar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones académicas y asistenciales a efectos de la Evaluación Docente.
- Proponer criterios para la convalidación, y homologación de estudios.
- Proponer criterios para el reconocimiento de créditos de Libre elección.
- Cualquier otra que le asigne la Junta de Facultad dentro de su ámbito de competencia.
- Para un mejor funcionamiento se podrá actuar en subcomisiones que resuelvan aspectos concretos como horarios y exámenes convalidaciones y homologaciones, reconocimiento de créditos etc.

Composición:

- El Vicedecano de Ordenación Académica (coordinador).
- El Profesor de apoyo asignado a Ordenación Académica (secretario).
- Cinco representantes del profesorado, de departamentos diferentes, que impartan docencia en el Centro.
- Dos estudiantes, uno perteneciente a los Grados y otro a los Máster (a propuesta del Consejo de Estudiantes).
- Un representante del PAS.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE. Regulada en el Programa de Evaluación de la actividad docente del Profesorado de la UEx. Programa Docencia-UEx (aprobado en Consejos de Gobierno de 20 de diciembre de 2013, de 13 de mayo de 2014 y 29 de junio de 2015) Regulada en Estructura de gestión de la calidad de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2015.

Funciones:

- Emitir un informe anual sobre la labor docente de los profesores que impartan docencia en su Centro (Anexo 4).
- Proponer a la Junta de Centro las acciones que estimen pertinentes para la mejora de la calidad docente.
- Resolver las incidencias de naturaleza docente que se presenten en el Centro. Para la elaboración del citado informe podrán consultar las evidencias que sobre la labor docente del profesorado hayan generado las Comisiones de Coordinación de las Titulaciones impartidas en el Centro (Según Docencia).
- Elaborar los informes de evaluación correspondientes a los cargos académicos de los profesores del Centro.
- Proponer al Vicerrector con competencias en materia de Calidad actividades de formación del Profesorado adscrito al Centro y cualquier otra actuación, encaminada a la mejora de los resultados e evaluación de dicho profesorado.
- Resolver las reclamaciones relativas a la docencia presentadas en el Centro (Según Estructura de gestión de la calidad de la Universidad de Extremadura).

Composición:

- El Decano.
- 5 profesores nombrados en Junta de Centro, de áreas de conocimiento distintas e intentando que esté presente un profesor del mayor número posible de titulaciones ofertadas en el Centro.
- Dos estudiantes, uno perteneciente a los Grados y el otro a los Máster (a propuesta del Consejo de Estudiantes).
- A las reuniones de la misma se convocarán a sendos miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y del Comité de Empresas, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.



COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Regulada por la Normativa de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de agosto de 2011) (asume las competencias de la Comisión de Relaciones Institucionales).

Funciones:

- Baremar los méritos de los aspirantes y adjudicar las plazas o becas, siguiendo los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Cooperación Universitaria y de Movilidad de la Universidad de Extremadura.
- Promover el reconocimiento de estudios del alumnado que participa en los programas de movilidad.
- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la administración del Centro y a la Junta de Facultad.
- Promover la movilidad del profesorado y del alumnado informando sobre convenios y becas.
- Elaborar un informe anual para su inclusión en la memoria académica del Centro.
- Promover o apoyar cuantas actividades académicas, culturales o deportivas potencien o enriquezcan la formación universitaria de los estudiantes de la Facultad de Educación.
- Cualquier otra que le asigne la Junta de Facultad dentro de su ámbito de competencia.

Componentes:

- El Vicedecano de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales (coordinador).
- El Profesor de apoyo asignado a Relaciones Institucionales (secretario).
- Cinco representantes del profesorado.
- Dos representantes del alumnado (miembro de Junta de Facultad).
- Un representante del PAS.

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DE FACULTAD	
	FACULTAD DE EDUCACIÓN	

COMISIÓN DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE. Regulada en el Proceso de Orientación al Estudiante de la Facultad de Educación P/CL010_FED. Se encarga de la planificación, coordinación y evaluación del proceso de orientación al estudiante.

Funciones:

- Coordinar la planificación, el desarrollo y la evaluación del PAT del Centro.
- Tomar acuerdos sobre los procedimientos, medidas a tomar y resoluciones encaminadas a la puesta en práctica del PAT.
- Proporcionar los recursos necesarios para la puesta en práctica de las distintas acciones.
- Supervisar el seguimiento y evaluación de las distintas acciones.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las comisiones o los responsables de la movilidad estudiantil y de las prácticas externas del Centro para asegurar una adecuada orientación y tutoría al alumnado en dichos ámbitos.
- Cualquier otra que le asigne la Junta de Facultad dentro de su ámbito de competencia.

Composición:

- El Vicedecano de Coordinación de Títulos y Orientación Estudiantil.
- El Coordinador del Plan de Acción Tutorial.
- El Coordinador de la Unidad de Atención al Estudiante.
- Los Coordinadores de los Títulos de Grado.
- Dos profesores.
- El Delegado y Subdelegado del Centro.
- Un representante del PAS.

COMISIÓN DE BIBLIOTECA Y CAMPO ABIERTO. Es la encargada de la adopción de decisiones extraordinarias relacionadas con la gestión y uso de los servicios de la Biblioteca de la Facultad, así como de la presentación de propuestas relacionadas con el funcionamiento de la Biblioteca a la Junta de Facultad. También se encarga de la resolución de las cuestiones referentes a la gestión de la revista *Campo Abierto*.

Composición:

- El Director de la Revista *Campo Abierto* (coordinador).
- El Secretario de la Revista *Campo Abierto* (secretario).
- Hasta 7 profesores pertenecientes a la Facultad.
- Un representante de la biblioteca de la Facultad.
- Un representante de los estudiantes (a propuesta del Consejo de Estudiantes).

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura.

Referencias genéricas. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres o a hombres.